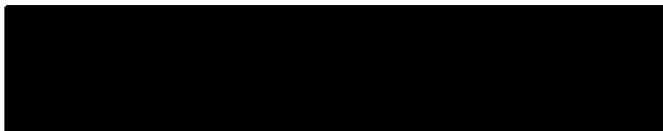




"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00107/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Agosto 15 de 2012



**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 30 de julio de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*"saber cuales son las funciones y atribuciones que tiene cada tipo de policia en el Estado de Mexico, es decir que funciones puede realizar cada policia municipal, estatal, de transporte, de transito, esto con el fin de poder identificarlos y saber si pueden o no detener mi camino ya sea en auto o a pie y bajo que circunstancias me pueden detener, ya que veo que patrullas sin importar si son de transito o municipales o estatales detienen a vehiculos por cualquier motivo, gracias por su atencion" (Sic)*

**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *[... la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias... ]*.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

En este sentido, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 8.3 del Código Administrativo del Estado de México, corresponde a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la extinta Agencia de Seguridad Estatal, hoy en día Secretaría de Seguridad Ciudadana, ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria; la cual se define en el Reglamento de Tránsito Metropolitano de la siguiente manera:

**[Artículo 4**

*Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: ...*

**XXII. Infraestructura vial primaria:** *Aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales. ...]*

Asimismo, es menester atender lo establecido por el Artículo 51 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual distingue entre vías primarias y secundarias, a saber:

*[... Artículo 51.- Las vías públicas del Estado, se clasifican en:*

*I. Vías primarias:*

*a).- Vías de acceso controlado.*

- 1. Anular o periférico.*
- 2. Radial.*
- 3. Viaducto.*

*b). Arterias principales:*

- 1. Eje vial.*
- 2. Avenida*
- 3. Paseo.*
- 4. Calzada.*

*II. Vías secundarias:*

*a).- Calle local:*

- 1. Residencial.*
- 2. Industrial.*

*b).- Privada.*

*c).- Terracería.*

*d).- Camino vecinal.*



*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

*e).- Calle peatonal.*

*f).- Andador.*

*g).- Pasaje.*

*h).- Portal.*

*i).- Paso a desnivel*

*j).- Puente peatonal.*

*III. Ciclistas.*

*IV. Áreas de transferencia. ...]*

Atendiendo a lo anterior, dependerá de la vía en la que se transite para determinar la competencia de las autoridades de tránsito estatales o municipales a quienes les corresponda aplicar la normatividad de la materia, tal y como se establece en el Artículo 2 del Reglamento de Tránsito del Estado de México que a la letra dice:

*[... Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades estatales y municipales en las respectivas esferas de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, en este reglamento, en los convenios y acuerdos que se suscriban y demás disposiciones legales. ...]*

Así mismo el Artículo 14 del Reglamento de Tránsito del Estado de México señala las funciones que realizan los Agentes de Tránsito en el cumplimiento de sus labores.

*[... Artículo 14. En el ejercicio de sus funciones, los agentes de tránsito del Estado están facultados para:*

*I. Levantar las boletas de infracción por violación a los ordenamientos de tránsito y demás disposiciones de observancia general, absteniéndose de amedrentar, extorsionar, injuriar, amenazar o denigrar al infractor, haciéndole entrega con respeto y de buen modo, de dichas boletas;*

*II. Amonestar severamente a los peatones que no respeten las señales de tránsito;*

*III. Detener y remitir a disposición del Ministerio Público, a los conductores de vehículos que presumiblemente manejen en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas enervantes o a los que hubiesen cometido hechos configurativos de delito;*

*IV. En los accidentes de tránsito en los que únicamente se produzcan daños materiales a los vehículos, los agentes tendrán la obligación de conminar a los*



*"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"*

*afectados, a fin de que lleguen éstos a un arreglo inmediato para evitar el entorpecimiento de la circulación. En caso de que las partes no acepten tal sugerencia, deberán remitirlos al Ministerio Público para los efectos de la intervención legal que corresponda. En todo caso, el agente de tránsito levantará la infracción correspondiente;*

*V. Detener y remitir al depósito más cercano aquellos vehículos cuyos conductores se hagan acreedores a dicha sanción, en los términos de este reglamento;*

*VI. Solicitar el auxilio del servicio autorizado de grúas, para retirar de la vía pública vehículos u objetos que requieran de este servicio, impidiendo que los operadores de las grúas asuman una actitud de prepotencia, cometan abuso o deterioro a los vehículos u objetos que trasladen; y*

*VII. En general, cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones de este ordenamiento y las que dicten las autoridades correspondientes. ...]*

No omito señalar a Usted que cuando un particular es objeto de alguna infracción a cualquiera de los reglamentos de tránsito vigentes en la entidad, ineludiblemente deberán seguir el procedimiento que se señala a continuación:

*[... Artículo 116.- Los agentes de tránsito, en el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de este reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:*

- I. Indicar al conductor, en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar en donde no obstaculice el tránsito;*
- II. Identificarse con nombre y número de placa;*
- III. Señalar al conductor la infracción que ha cometido, mostrando el artículo infringido en el presente reglamento, así como la sanción a que se hace acreedor;*
- IV. Indicar al conductor que muestre su licencia y/o permiso para conducir vehículos, tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, tarjeta de circulación, y en su caso permiso de ruta de transporte de carga riesgosa;*
- V. Una vez mostrados los documentos, levantar la boleta de infracción y entregar al infractor el ejemplar que corresponda;*
- VI. Se retendrá la tarjeta de circulación del vehículo con el que se cometa una infracción para garantizar el pago de una sanción respectiva. A falta de este documento se podrá retener la licencia y/o permiso para conducir vehículos y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público y a falta de los anteriores una placa del vehículo, y*
- VII. Desde la identificación del agente de tránsito, hasta el levantamiento de la boleta de infracción, se deberá proceder sin interrupción. ...]*



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

A su vez, es pertinente señalar a Usted lo que establece el numeral 122 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual expresa:

*[... Artículo 122.- Únicamente en caso de flagrante infracción a las disposiciones de este reglamento, los agentes de tránsito podrán detener la marcha de un vehículo y exigir a su conductor la exhibición de su licencia y/o permiso para conducir vehículos y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, expedida por la Secretaría de Transporte, así como de la tarjeta o el permiso provisional que ampare la circulación de la unidad. Consecuentemente, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo. ...]*

Finalmente, por cuanto hace a las funciones y atribuciones de la policía municipal en materia de tránsito, respetuosamente se sugiere a Usted dirigir su Solicitud de Información a los diferentes ayuntamientos del Estado de México a través del SAIMEX, o bien directamente en sus Módulos de Acceso.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

### MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

*MTRA. LARISSA LEÓN ARCE*  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN

